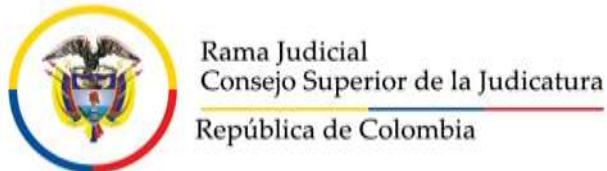


SECRETARÍA: Sincelejo, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Señor Juez, le informo que fue presentada solicitud de adición del auto admisorio dentro del presente proceso. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.


ALFONSO PADRON ARROYO
Secretario



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD
RADICACIÓN No. 70001-33-33-008-2021-00136-00
DEMANDANTE: LUIS ARTURO MARTÍNEZ OJEDA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) – ACUERDO MUNICIPAL
No. 286 DE 25 DE FEBRERO DE 2021**

1. ANTECEDENTES

Mediante memorial de fecha 28 de septiembre de 2021, el doctor LUIS ARTURO MARTÍNEZ OJEDA, quien funge como demandante dentro del presente medio de control, solicitó se adicionara el auto admisorio de la demanda, a fin de incluir como parte demandada al Concejo Municipal de Sincelejo, toda vez que fue quien expidió el acto administrativo demandado.

2. CONSIDERACIONES

Respecto a la solicitud de adición del auto admisorio, considera el Despacho que la misma es procedente, toda vez que el Acuerdo No. 286 de 25 de febrero de 2021 es un acto administrativo en el que intervino tanto el Municipio de Sincelejo como el Concejo Municipal.

Siendo así, resulta plausible vincular al Concejo Municipal de Sincelejo, para que a través de su Presidente ejerza el derecho de defensa del acto administrativo demandado, puesto que fue quien expidió, y de ahí, se deriva el interés que tiene esa Corporación en la defensa del mismo.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

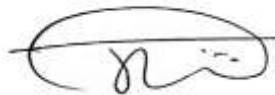
RESUELVE

PRIMERO: Adicionar el numeral primero del auto de fecha 14 de septiembre de 2021, mediante el cual se admitió el presente medio de control, en el sentido de tener como parte demandada al Concejo Municipal de Sincelejo, conforme a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: Adicionar el numeral primero del auto de fecha 14 de septiembre de 2021, mediante el cual se corre traslado de la medida provisional de suspensión de los efectos del acto administrativo demandado, en el sentido de tener como parte demandada al Concejo Municipal de Sincelejo, conforme a lo expresado en la parte motiva.

TERCERO: Notificar personalmente al Presidente del Concejo Municipal de Sincelejo, los autos de fecha 14 de septiembre de 2021, a través de los cuales se admitió la demanda y se corrió traslado de la medida provisional de suspensión de los efectos del acto administrativo demandado, así como del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LORDUY VILORIA
Juez

Firmado Por:

Jorge Eliecer Lorduy Viloria
Juez
Juzgado Administrativo
008
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 968c3747595d07647bc3775583ace6a68867129099f0351b8b3973e17ac5cc37
Documento generado en 15/10/2021 09:39:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>